

LA PLATA, 22 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-23224/09 alcance 7, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1938/14, N° 282/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 124544/45/47/48, con fecha 27 de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma KOPLAST S.A. (C.U.I.T. N° 30-71051804-8), sito en la calle Pasaje Guiraldes N° 4567, de la Localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de mangueras, tubos y compuestos de PVC;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento medida que recayó sobre el sector de molienda (con dos molinos), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al medio ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1938/14 se convalidó la citada medida preventiva y por su igual N° 282/15 se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad a fin de efectuar ciertas mediciones;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, el resultado de las fiscalizaciones efectuadas y la documentación presentada por la firma, entiende procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la administrada a acreditar la contratación del pertinente seguro;

